

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: NANCY BERENICE ESPINOSA UC, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, CON SEDE EN HOPELCHÉN.

TERCERA INTERESADA: ABRAHAM ALBERTO VENEGAS ESCAMILLA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, CON SEDE EN HOPELCHÉN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON SEDE EN HOPELCHÉN.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JIN/AYTO/5/2024, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por Nancy Berenice Espinosa Uc, representante propietaria del partido Morena y de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche", ante el Consejo Electoral Distrital 18, con sede en Hopelchén, por "EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ESPECIAL REALIZADO POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 18 DEL ESTADO; EN CONSECUENCIA DE ELLO, TAMBIÉN IMPUGNO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y POR ENDE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA" (sic). La magistrada habilitada e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó acuerdo con fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas con siete minutos del día de hoy seis de septiembre de la presente anualidad, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; NOTIFICO AL PROMOVENTE, TERCERA INTERESADA, AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha seis de septiembre del presente año, constante de 2 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTU**A**RIA

LUCERO SARAHÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ ACTUARIA HABILITADA DEL TRIBUNA RESTADO DE CAMPECHE DEL ESTADO DE CAMPECHE A CTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE FIRME Y VALEDERO

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/AYTO/5/2024.

PROMOVENTE: NANCY BERENICE ESPINOSA UC, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, CON SEDE EN HOPELCHEN.

TERCERA INTERESADA: ABRAHAM ALBERTO VENEGAS ESCAMILLA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, CON SEDE EN HOPLECHÉN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 CON SEDE EN HOPELCHÉN.

ACTOS IMPUGNADOS: "EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ESPECIAL REALIZADO POR EL CONSEJO DISTRITAL NUMERO 18 DEL ESTADO; EN CONSECUENCIA DE ELLO, TAMBIÉN IMPUGNO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y POR ENDE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA" (sic).

MAGISTRADA HABILITADA E INSTRUCTORA: ALEJANDRA MORENA LEZAMA.

Con esta fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos habilitada, Nirian del Rosario Vila Gil, da cuenta a la magistrada habilitada Alejandra Morena Lezama, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA, la cuenta que antecede, la magistrada habilitada e instructora;

ACUERDA:

ÚNICO: Observándose de autos que no se interpuso medio de impugnación alguno en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto del año en curso, dictada por esta autoridad jurisdiccional electoral local en el expediente al rubro citado; de conformidad con los artículos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE FIRME Y VALEDERO

641 y 739 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se declara firme y valedera para los efectos legales a que haya lugar, por lo que el expediente deberá remitirse a la unidad de archivo de este órgano jurisdiccional electoral local como total y definitivamente concluido.

Notifiquese a las partes por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

Así lo proveyó y firma, la magistrada habilitada e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Alejandra Morena Lezama, por ante mí la secretaria general de acuerdos habilitada, Nirian del Rosario Vila Gil, quien certifica y da fe. Conste.

ALEJANDRA MORENA LEZAMA MAGISTRADA HABILITADA TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (6 de septiembre de 2024), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste.